MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

REF: JUSTIFICACIÓN TECNICA UOC.

Cnel. Oviedo, 09 de febrero del 2022.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el objeto de **aclarar** REF: Reparación de maquinarias Municipales ID 406013; Específicamente con relación a **antecedentes de estimación de costo l**a convocante ha establecido como precio de referencia el presupuesto más bajo.

Que, la Resolución DNCP No.1890/20 Anexo establece: GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales: 1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas*. El mismo cuerpo legal dispone: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Si bien es cierto la convocante obtuvo tres presupuestos resulta imposible encontrar combinaciones para cada ítems por la particularidad de los servicios requeridos teniendo en cuenta que cada maquinaria se encuentra con diferentes problemas mecánicas.

Que, el Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES dispone: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Con relación a los precios unitarios de varios ítems establecidos en el dictamen de precios referenciales, son mayores al 15% del promedio indicado en la planilla del SICP, se aclara que la UOC solo permite en la elaboración de presupuesto por lo que la convocante tendrá muy en cuenta este punto durante la **evaluación de las ofertas** conforme lo establece el Art.4 de la Resolución DNCP No.1890/20.

Atentamente.